



UNIVERSIDAD  
**CESMAG**  
NIT. 800.109.387 - 7  
VIGILADA MINEDUCACIÓN

"Hombres nuevos para tiempos nuevos"

Fray Guillermo de Castellana O.F.M Cap.



20000-02

San Juan de Pasto, 02 de febrero de 2021



Rad No. 2021-90000-003704-1  
Fecha Rad 2021.02.02 11:05  
Destino: UNIVERSIDAD DE NARIÑO CARLOS S  
Asunto: Convenio UDENAR - CESMAG  
UNIVERSIDAD CESMAG

Doctor  
**CARLOS SOLARTE PORTILLA**  
Rector  
Universidad de Nariño

**Asunto:** Convenio marco de cooperación entre la Universidad de Nariño y la Universidad CESMAG

Reciba un saludo de paz y bien

De manera cordial me permito remitir uno de los ejemplares del convenio marco de cooperación entre la Universidad de Nariño y la Universidad CESMAG con la respectiva firma, a la vez manifestamos nuestra alegría al gozar de una alianza con una entidad tan prestigiosa como la suya, esto nos permitirá estrechar lazos de cooperación institucional siendo un beneficio para ambas partes.

Cabe anotar que este convenio no surtió su trámite en el momento oportuno por cuanto se estaba en cuarentena total.

Cordialmente,

**CLAUDIA ANDREA ROSAS ROMERO**  
Coordinadora de Internacionalización (E)  
Universidad CESMAG  
[internacionalizacion@unicesmag.edu.co](mailto:internacionalizacion@unicesmag.edu.co)  
7216535 Ext 392



GRUPO  
Asociación Escolar  
**María Goretti**  
Hermanos Menores Capuchinos



CESMAG  
CENTRO DE ESTUDIOS  
SOCIALES Y ECONÓMICOS



2000-02

San Juan de Pasto, 02 de febrero de 2021

Doctor  
CARLOS SOLARTE PORTILLA  
Rector  
Universidad de Nariño

Asunto: Convenio marco de cooperación entre la Universidad de Nariño y la Universidad CESMAG

Reciba un saludo de paz y bien

De manera cordial me permito remitir uno de los ejemplares del convenio marco de cooperación entre la Universidad de Nariño y la Universidad CESMAG con la respectiva firma a la vez manifestamos nuestra alegría al gozar de una alianza con una entidad tan prestigiosa como la suya, esto nos permite estrechar lazos de cooperación institucional siendo un beneficio para ambas partes

Cabe anotar que este convenio no surte su efecto en el momento oportuno por cuanto se está en cuarentena total.

Cordialmente,

CLAUDIA ANDREA ROSAS ROMERO  
Coordinadora de Internacionalización (E)  
Universidad CESMAG  
7516335 Ext 302



Maria Goretti  
Asociación Escolar  
Centro





**Universidad Cesmag**

NIT. 800.109.387 7



Universidad de **Nariño**

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y LA UNIVERSIDAD CESMAG

Entre los suscritos a saber: por una parte, el Dr. **CARLOS EUGENIO SOLARTE PORTILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.970.772 expedida en Pasto, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, en adelante **UDENAR**, debidamente facultado para suscribir convenios de conformidad con el numeral 29 del Artículo 26 del Estatuto General, y por otra, Padre **DANIEL OMAR SARRIA TEJADA, OFM Cap.**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.885.847 expedida en Buga quien, en su calidad de Rector y Representante Legal, obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD CESMAG**, en adelante **UNICESMAG**, hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

1. Que la **UDENAR** es Institución Universitaria de carácter oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Decreto No. 49 del 07 de noviembre de 1904, con NIT 800.118.954-1.
2. Que la **UNICESMAG**, es una Institución Universitaria de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica concedida mediante Resolución No. 10735 del 23 de junio de 1982 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida como Universidad mediante Resolución No. 004012 de 12 de abril de 2019, emanada del mismo Ministerio, con NIT 800.109.387-7.
3. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en labores de investigación, docencia y extensión, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

Con fundamento en las manifestaciones que preceden, las instituciones firmantes, en adelante denominadas conjuntamente como LAS PARTES, convienen regular su colaboración de conformidad con las siguientes,

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA - OBJETO:** Establecer las bases de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

**SEGUNDA - TÉRMINOS DE COLABORACIÓN:** La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollar conjuntamente actividades de docencia, investigación, asesoría, extensión y programas de pregrado y posgrado.



**Universidad Cesmag**  
NIT. 800.109.387 7



**Universidad de Nariño**

3. Desarrollar actividades culturales, ambientales, científicas y tecnológicas
4. Compartir recursos y campos de práctica.
5. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
6. Promover la movilidad de estudiantes y docentes mediante el intercambio académico y las prácticas profesionales.
7. Permitir la participación de estudiantes en cursos cortos o de verano.
8. Capacitar docentes y otros trabajadores, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
9. Realizar publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
10. Intercambiar experiencias, estudios, informaciones pedagógicas, recursos de enseñanza que redunden en la mejor administración universitaria.
11. Fortalecer los programas de investigación y los grupos consolidados mediante intercambio de resultados de investigación.
12. Intercambiar informaciones entre los responsables por trabajos de investigación.
13. Elaborar programas de investigación.
14. Participar recíprocamente en eventuales debates, conferencias o simposios de mutuo interés.

**PARÁGRAFO:** El desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Institución en que ella se realice.

**TERCERA - ACUERDOS ESPECÍFICOS:** Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas previamente, mediante convenios o acuerdos específicos, por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

**PARÁGRAFO 1:** Estos convenios o acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, actividades a desarrollar, personal participante, condiciones de participación de cada parte, planes de trabajo, manejo de propiedad intelectual, evaluación de costos, presupuestos requeridos, financiamiento, coordinación o personal responsable de la ejecución y seguimiento, vigencia, lugar de ejecución y procedimientos, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances. De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva.

**PARÁGRAFO 2:** Para la elaboración de estos acuerdos, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios y la disponibilidad de recursos.

**PARÁGRAFO 3:** Para facilitar el intercambio de estudiantes se deberá suscribir un convenio específico donde se establezcan todos los criterios para permitir la movilidad estudiantil.

**CUARTA - DURACIÓN Y PRÓRROGA:** El término de duración del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Al vencimiento del plazo establecido en la presente cláusula, el presente convenio se prorrogará automáticamente por el término de un (1) año, si ninguna de las PARTES manifiesta su intención de darlo por terminado con una anticipación no menor de noventa (90) días al vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas.



**Universidad Cesmag**  
NIT. 800.109.387 7



**Universidad de Nariño**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, los acuerdos o convenios específicos que pudieran desarrollarse de mutuo acuerdo a partir del presente convenio, y que estuvieran en ejecución al tiempo de terminación y/o resolución de éste, continuarán en vigor hasta su terminación, salvo que se determine lo contrario.

**QUINTA - COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:** Para supervisar este acuerdo y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos específicos, cada una de las instituciones designan de forma escrita a sus responsables, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra Institución firmante.

**SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:** En el marco del presente convenio, se entenderá por "*Información Confidencial*" toda aquella, ya sea técnica, financiera, comercial o de cualquier otro carácter, que sea transmitida por una parte a la otra o a la que cualquiera de las partes tenga acceso, de manera directa o indirecta, por medios escritos, orales o de otra forma, catalogada como tal, en el marco de los acuerdos específicos, en cuyo clausulado se regularán los alcances de dicha obligación.

**SÉPTIMA - AUTONOMÍA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Cada parte conserva plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Cada parte responderá respectivamente por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal que cada una emplee para los efectos del presente convenio, aún en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

**OCTAVA - TERMINACIÓN:** El convenio termina:

1. Cuando cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, con tres (3) meses de antelación al vencimiento del plazo pactado o su prórroga, su decisión de darlo por terminado.
2. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del convenio.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

**NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Por tanto, si una de ellas llegare a comunicar por escrito a la otra cualquier diferencia, procederá a designar un representante o delegado para que con quien designe la otra parte, intenten llegar a un arreglo amigable en términos que no podrá exceder de quince (15) días hábiles, prorrogable a voluntad de ambas partes. Vencido este término sin que las partes llegaren a un acuerdo, podrán acudir a la justicia ordinaria.

**DÉCIMA - MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación de alguna de las cláusulas estipuladas o parte de ellas será válida únicamente cuando se acuerde por escrito y sea ratificada con la firma de las partes. Las modificaciones que se realicen al mismo, se harán efectivas, sin perjuicio a los profesionales y estudiantes que en ese momento gocen de las bondades del convenio pactado inicialmente.



**Universidad Cesmag**  
NIT. 800.109.387 7



**Universidad de Nariño**

**DÉCIMA PRIMERA - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En el supuesto de que el presente convenio implique el acceso por las partes a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sean responsables, las partes tendrán consideración respectivamente de encargados de tratamiento y cumplirán las disposiciones previstas en la legislación colombiana: Ley 1266 de 2008, Ley Estatutaria No.1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, demás normas vigentes o que en el futuro vengán a sustituir y/o modificar éstas, y en sus respectivas políticas institucionales. Mediante la celebración de este convenio, las partes aceptan expresamente que otorgan su consentimiento inequívoco al tratamiento de datos personales en los términos expuestos en la presente cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa y escrita de la otra.

**DÉCIMA TERCERA- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes declaran que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. Para efectos de lo anterior, autorizan que se consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la parte afectada podrá terminar el convenio.

**DÉCIMA CUARTA - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran con la firma del presente convenio, que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

**DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** Las partes en cumplimiento de sus obligaciones acuerdan mantener indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que por la acción propia puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros durante la ejecución del presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN LOGO:** Las partes autorizan la utilización de su logo en papelería, publicidad, afiches, pendones, página web, y demás medios de divulgación que puedan ser empleados en el marco de este convenio para la ejecución de los convenios específicos.

**DÉCIMA SEPTIMA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos de este convenio, se establecen como mecanismos para comunicaciones en general, las siguientes direcciones:

1. UNIVERSIDAD CESMAG: Carrera 20 A No. 14 – 54 Pasto, Nariño, Colombia.
2. UNIVERSIDAD DE NARIÑO: Calle 18 No. 50-02 Pasto, Nariño, Colombia.

**PARÁGRAFO.** Las partes se obligan a comunicar por escrito cualquier cambio de dirección.

**DÉCIMA OCTAVA - RÉGIMEN JURÍDICO:** Este convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas:

1. Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad.
2. El personal de cada institución que participe en el desarrollo de los convenios específicos, mantendrá su vinculación laboral únicamente con la institución que lo contrató, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y su intervención no originará ningún tipo de relación laboral con la otra institución firmante.



**Universidad Cesmag**  
NIT. 800.109.387 7



**Universidad de Nariño**

3. En las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco de la realización del convenio, se hará constar que son el resultado de la colaboración entre las partes, con el respectivo respeto por derechos de autor. El material del evento es exclusividad de la parte que lo elabore, por lo cual la reproducción o utilización de cualquiera de ellos en cualquier forma requerirá su autorización previa y escrita

**DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Son documentos del convenio y lo integran los siguientes:

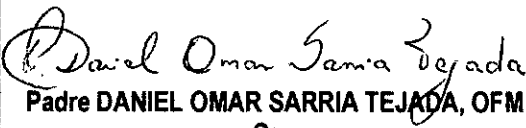
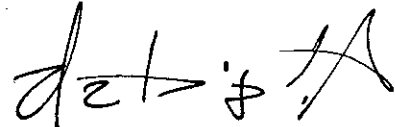
1. Los convenios específicos que suscriban las partes, con sus correspondientes anexos.
2. Las actas que se produzcan y firmen por las partes en desarrollo del convenio.

**VIGÉSIMA - VARIOS:**

1. En caso de invalidez o nulidad de alguna de las cláusulas de éste convenio, las partes acuerdan que dicha invalidez no afectará a la vigencia de las restantes estipulaciones del mismo, ni los acuerdos o convenios específicos suscritos.
2. En caso de discrepancia, prevalecerán las disposiciones del presente convenio sobre los acuerdos o convenios específicos.

**VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de la última de las partes.

Para constancia de lo acordado, las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en el contenido del presente convenio, y firman en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las fechas señalados a continuación.

Fecha: 01 FEB 2021	Fecha: 12 de marzo de 2020
 <b>Padre DANIEL OMAR SARRIA TEJADA, OFM</b> Cap Rector UNIVERSIDAD CESMAG	 <b>Dr. CARLOS SOLARTE PORTILLA</b> Rector UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Control legal: Natalia Ramos Yopez	

*B*